

ASUNTO Nº.....
SESION DE
REFª EXPTE.

DENOMINACIÓN

PROYECTO DE DECRETO FORAL de
por el que se prorroga la vigencia de los planes de
gestión de varias Zonas Especiales de Conservación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en Navarra se han designado hasta el momento 10 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y se han aprobado sus Planes de Gestión, mediante los siguientes Decretos Forales: DF 105/2005 de 22 de agosto (ZEC "Monte Alduide"), DF 79/2006 de 13 de noviembre (ZEC "Montes de Valdorba"), DF 88/2006 de 18 de diciembre (ZEC "Robledales de Ultzama y Basaburua"), DF 89/2006 de 18 de diciembre (ZEC "Peñadil, Montecillo y Monterrey"), DF 228/2007 de 8 de octubre (ZEC "Urbasa y Andia"), DF 68/2008 de 17 de junio (ZEC "Señorío de Bértiz"), DF 9/2011 de 7 de febrero (ZEC "Roncesvalles-Selva de Irati"), DF 242/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre"), DF 243/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Larrondo-Lakartxela") y DF 244/2011 de 14 de diciembre (ZEC "Larra-Aztaparreta").

La Disposición Final Primera de cada uno de los citados Decretos Forales establece la vigencia de los Planes de Gestión.

En los Planes de Gestión aprobados se establece una planificación a largo plazo que contiene los elementos clave, que constituyen los ejes principales en los que se basa la conservación activa del espacio, los objetivos finales, la normativa y las directrices u orientaciones para la gestión, y una planificación a corto plazo, que consiste en una serie de actuaciones (medidas) a ejecutar en el período de vigencia de los planes.

La planificación a largo plazo va más allá de la vigencia establecida en los mencionados Decretos Forales, por lo que resulta oportuno prorrogar indefinidamente dicha vigencia en cuanto a los elementos clave, los objetivos finales, la normativa y las directrices u orientaciones para la gestión, sin perjuicio de su revisión periódica.

En cuanto a la planificación a corto plazo y teniendo en cuenta la vigencia establecida en la Disposición Final Primera de los Decretos Forales mencionados, han caducado los Planes de Gestión de las ZEC "Monte Alduide", "Montes de Valdorba", "Robledales de Ultzama y Basaburua" y "Peñadil, Montecillo y Monterrey", y caduca este año el Plan de Gestión de la ZEC "Urbasa y Andia". A fecha de hoy no ha sido posible la ejecución de la totalidad de las actuaciones

(medidas) establecidas en dichos planes, por lo que es necesaria la prórroga temporal de su plazo de ejecución.

Habiendo sido informado a los Comités de Seguimiento constituidos hasta el momento, y habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Navarro de Medio Ambiente.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y de conformidad con la decisión adoptada en sesión celebrada el día .

DECRETO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto Foral es:

1. Prorrogar indefinidamente la vigencia de los Planes de Gestión de las ZEC "Monte Alduide", "Montes de Valdorba", "Robledales de Ultzama y Basaburua", "Peñadil, Montecillo y Monterrey", "Urbasa y Andia", "Señorío de Bertiz", "Roncesvalles-Selva de Irati", "Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre", "Larrondo-Lakartxela" y "Larra-Aztaparreta", en cuanto a los elementos clave, objetivos finales, normativa y directrices.

2. Prorrogar temporalmente el plazo de ejecución de las actuaciones (medidas) establecidas en los Planes de Gestión de las ZEC “Monte Alduide”, “Montes de Valdorba”, “Robledales de Ultzama y Basaburua”, “Peñadil, Montecillo y Monterrey” y “Urbasa y Andia”, hasta las siguientes fechas:

- ZEC Monte Alduide: 22 de agosto de 2016.
- ZEC Montes de Valdorba: 21 de diciembre de 2016.
- ZEC Robledales de Ultzama y Basaburua: 18 de diciembre de 2016.
- ZEC Peñadil, Montecillo y Monterrey: 18 de diciembre de 2016.
- ZEC Urbasa y Andia: 8 de octubre de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera._Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda._Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona,

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA,

Yolanda Barcina Angulo

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,

José Javier Esparza Abaurrea